



|              |   |
|--------------|---|
| PROCESO :    | ALIMENTOS                                 |
| DEMANDANTE:  | YAMILE ALVAREZ RUEDAS                     |
| DEMANDADO:   | CARLOS ADOLFO LEON GARCIA                 |
| RADICADO No. | 54 001 31 60 004 2022 00 378 00 (17.998). |

San José de Cúcuta, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra el presente proceso para su estudio, sin embargo, observa el despacho, que hace falta la notificación por aviso art. 292 CGP.

Bajo estas consideraciones, se requiere a la parte demandante para que continúe en debida forma con la notificación al demandado a la dirección DONDE hizo la notificación personal y allegue la constancia que lo realizó, de conformidad con los lineamientos indicados en el artículo 292 y siguientes del CGP.

En caso de efectuar la notificación a través de correo electrónico, que esté aportado en la demanda, debe allegar el acuse de recibido como lo dispone para dicho fin la Ley 2213 de 2022.

Se requiere a la parte demandante para que, en el término de 30 días, cumpla con esta carga procesal, so pena de dar aplicación al art. 317 del C.G.P., desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



**NELFI SUAREZ MARTINEZ**